

**\*\*REPORTE AUDIENCIA\*\* DTE. PAULA SOTO MOLINA || RAD. 2023-428**

Valentina Orozco Arce &lt;vorozco@gha.com.co&gt;

Lun 29/01/2024 13:25

Para:Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>  
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día de hoy 29/01/2024 se llevaron a cabo las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** PAULA SOTO MOLINA  
**Demandados:** COLFONDOS S.A. Y OTROS  
**Llamado en G.:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.  
**Radicación:** 76001310500720230042800  
**Cód. Case:** 13054  
**Juzgado:** SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:**

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se formularon excepciones previas.

-Saneario del litigio: No se avizoró ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Establecer si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado que realizó la demandante del RPM al RAIS, si hay lugar a que se efectúen los traslados de todos los aportes realizados por la demandante de la CAI a COLPENSIONES, determinar si hay lugar a condenar a la llamada en garantía con ocasión al llamamiento efectuado por COLFONDOS S.A.

-Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por la parte activa y pasiva.

**Etapas surtidas en la audiencia del art. 80 del CPTSS:**

-Práctica de pruebas: La suscrita desistió del interrogatorio de parte de RL de Colfondos y testimonio de Natalia Esquivel

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante

-Alegatos de conclusión: El Juez concedió el término de cinco minutos para rendir las alegaciones finales.

-Sentencia de 1ra Instancia: Mediante sentencia el Juez (7°) Laboral del Circuito de Cali resolvió:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por las demandadas.

SEGUNDO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación efectuada por demandante al fondo COLFONDOS S.A., en consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales la actora nunca se trasladó al RAIS y por lo mismo siempre permaneció en el RPM

TERCERO: Como secuela obligada de la anterior determinación, la demandante, deberá ser admitida y sin dilación alguna en el régimen de prima media con prestación definida administrado por la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, conservando todos los beneficios que pudiera llegar a tener si no hubiera realizado el mencionado traslado, dejando sin efecto jurídico alguno el mismo.

CUARTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., a devolver, todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones, a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos estos últimos, correspondientes al periodo en que el demandante estuvo afiliado a dicha administradora.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

Para la devolución de los conceptos ordenados se le concede a COLFONDOS S.A. el término máximo e improrrogable de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria de la sentencia, y una vez recibidos, por COLPENSIONES, ésta contará con el mismo término para actualizar y entregar al demandante su historia laboral.

QUINTO: COSTAS a cargo de PROTECCIÓN S.A. se fijan como agencias en derecho la suma de UN SMLMV. Líquidense por Secretaría.

SEXTO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., se fijan como agencias en derecho la suma de UN SMLMV. Líquidense por Secretaría.

SÉPTIMO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES, se fijan como agencias en derecho la suma de UN SMLMV. Líquidense por Secretaría.

OCTAVO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A.

NOVENO: Consúltense con el superior en el evento de no ser apelada

DÉCIMO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A., se fijan como agencias en derecho la suma de UN SMLMV. Líquidense por Secretaría.

\*Las apoderadas de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES interpusieron recurso de apelación contra la sentencia. Por ser sustentado en debida forma, la Juez concedió la alzada y solicitó la remisión del expediente al HTS de Cali- Sala Laboral.

\*Tiempo empleado: 4 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

[@Laura Daniela Castro García](#) Para seguimiento en el Tribunal.

\*Etapas no facturables, de acuerdo con la matriz

Cordialmente,

**VALENTINA OROZCO ARCE**

**ABOGADA JUNIOR**

**ÁREA LABORAL**

+57 322 859 4770

[vorozco@gha.com.co](mailto:vorozco@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments